

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 84-2019

Guatemala, 12 de abril de 2019

LA VICEMINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS
ENCARGADA DEL DESPACHO,

CONSIDERANDO:

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que conforme al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados, en las partidas que correspondan;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución, en los casos que detalla la referida disposición;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, con el objetivo de contar con recursos para el pago de un bono monetario para cinco (05) Viceministros de esa Cartera, aprobado mediante Resolución número D-2019-0444 de fecha 22 de marzo de 2019, de la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec); en consecuencia, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de dicho Ministerio, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Ministerial, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen número **193** de fecha **10 ABR 2019**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a);



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORÍGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
32	Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	11	11	<u>219,150</u>	<u>219,150</u>

Fuente de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes

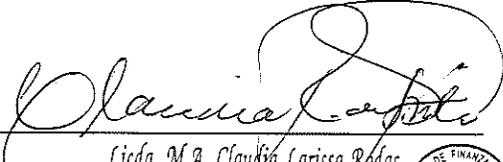
RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL:	<u>219,150</u>	<u>219,150</u>
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	<u>219,150</u>	<u>219,150</u>
Funcionamiento	219,150	219,150

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA QUETZALES (Q219,150)**, contenida en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surte efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.


Kildare Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS




Licda. M.A. Claudia Larissa Rodas
Viceministra de Finanzas Publicas
Encargada del Despacho



DICTAMEN NÚMERO: **193** FECHA: 10 ABR 2019

ASUNTO: EL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q219,150, A FAVOR DE LA DIRECCIÓN SUPERIOR.-----

Resolución número D-2019-0444 de fecha 22 de marzo de 2019, de la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec). Oficio número UDAF 0066-2019 de fecha 17 de enero de 2019 y Providencia número 0047-2019 de fecha 20 de febrero de 2019, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda. Expedientes números 2019-5295 y 2019-18559, recibidos en esta Dirección Técnica del Presupuesto el 29 de marzo de 2019.-----

Atentamente se elevan las presentes diligencias al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES:

1. El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, a través de Oficio número UDAF 0066-2019 de fecha 17 de enero de 2019, solicitó autorización a una modificación presupuestaria por la cantidad de Q372,500, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes de la Dirección Superior, que tiene como objetivo financiar la asignación de un bono monetario para cinco (05) puestos de Viceministro de esa Cartera Ministerial.
2. Por medio de Providencia número DTP-DEPRESE-0070-2018 del 28 de enero de 2019, esta Dirección Técnica del Presupuesto devolvió el expediente de mérito al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, para que remitiera el análisis de sostenibilidad institucional de la Unidad de Administración Financiera (UDAF), en el cual se garantizara cubrir el costo incremental de la acción de puestos solicitada por la Dirección Superior, el compromiso de la Autoridad Superior de ese Ministerio de financiar la totalidad de la acción indicada, el cuadro de situación actual y situación establecida y replanteara la modificación presupuestaria en función del cuadro de viabilidad financiera; así como, una ampliación de las justificaciones de los débitos propuestos.
3. A través de la Providencia número 0047-2019 del 20 de febrero de 2019, el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, remitió nuevamente el expediente de mérito, replanteando el monto de la modificación a Q219,150.
4. Esta Dirección Técnica del Presupuesto mediante Providencia número DTP-DEPRESE-0322-2019 de fecha 01 de marzo de 2019, trasladó el expediente de mérito a la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec), para que se sirviera evaluar la procedencia de la solicitud planteada por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, relacionada con la asignación de un bono monetario para cinco (05) Viceministros de esa Cartera, a favor de la Dirección Superior, remitiendo para el efecto el análisis de sostenibilidad de la Unidad de Administración Financiera (UDAF) de ese Ministerio donde se indica que se considera viable continuar con la gestión presentada ya que el costo adicional solicitado más la totalidad de sus gastos actuales y futuros, serán cubiertos con el techo presupuestario asignado; y el compromiso de esa Cartera Ministerial para financiar la totalidad del costo de la acción solicitada en el presente ejercicio fiscal y años subsiguientes, indicando que realizará la readecuación presupuestaria correspondiente, sin que ello afecte

el funcionamiento de la Unidad Ejecutora Dirección Superior (folio 63). Derivado de lo anterior, queda bajo responsabilidad de las autoridades del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, como autorizadores de egresos, la acción de puestos planteada; así como, garantizar la sostenibilidad de su financiamiento, sin afectar la capacidad operativa institucional, ni el cumplimiento de las metas previstas y compromisos que por mandato legal competen a esa Entidad, ya que el Ministerio de Finanzas Públicas no se compromete a trasladar recursos adicionales principalmente de origen tributario para tal fin, por lo que, para los años subsiguientes, esa Cartera Ministerial deberá de utilizar los recursos de su techo presupuestario asignado para financiar la totalidad de su Presupuesto de Egresos correspondiente.

5. La Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec), por medio de Resolución número D-2019-0444 de fecha 22 de marzo de 2019, resolvió procedente la asignación del bono monetario denominado “Bonificación Específica de Comunicaciones”, (código 13) por el monto de seis mil (Q6,000) mensuales, para cinco (05) puestos de Viceministro con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, de la Dirección Superior del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, tal como se detalla en los cuadros adjuntos a dicha Resolución, el cual tiene vigencia a partir del 01 de abril de 2019.

ANÁLISIS:

1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que conforme los artículos 3 y 32, establezca los mecanismos por medio de los cuales puedan realizarse transferencias y modificaciones entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para el presente año, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
2. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, elaboró una reprogramación de Productos y Subproductos, en la forma en que se detalla en el Comprobante de Reprogramación número 48 de fecha 12 de febrero de 2019, a favor de la Dirección Superior (folios 57 al 59).
3. De conformidad con las justificaciones y el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2, que obra en el expediente de mérito, por la cantidad de Q219,150, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, la presente solicitud, tiene como propósito cubrir el pago de un bono monetario para cinco (05) puestos de Viceministro de esa Cartera, aprobado mediante Resolución número D-2019-0444 de fecha 22 de marzo de 2019, de la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec).
4. Para viabilizar el requerimiento presentado, el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, propone debitar las asignaciones a los renglones de gasto 413 Indemnizaciones al personal y 415 Vacaciones pagadas por retiro, con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, los cuales de conformidad con justificación remitida por la Dirección Superior, cuentan a la fecha con disponibilidad presupuestaria, en virtud de existir un mínimo de expedientes para el pago de prestaciones laborales (folio 94).

5. El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, indica que los movimientos planteados no tendrán incidencia en la programación vigente de las metas, para lo cual adjunta Resolución Segfis número 035-2019 de fecha 12 de febrero de 2019 (folios 60 y 61).
6. Las autoridades del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura, y Vivienda, la Dirección Superior como autorizadores de egresos y la Unidad de Administración Financiera (UDAF), conforme lo establecido en el Decreto No.101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, quedan responsables de:
 - a. La modificación presupuestaria propuesta, los destinos del gasto y garantizar la calidad del gasto público.
 - b. Restituir con recursos de su Presupuesto de Egresos vigente, cualquier insuficiencia en las asignaciones disminuidas, especialmente en los renglones de gasto 413 Indemnizaciones al personal y 415 Vacaciones pagadas por retiro.
 - c. La ejecución de los recursos acreditados, conforme las disposiciones legales y técnicas en materia de recursos humanos, la Resolución número D-2019-0444 de fecha 22 de marzo de 2019, de la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec).
 - d. El débito de las asignaciones, de los renglones de gasto 413 Indemnizaciones al personal y 415 Vacaciones pagadas por retiro.
 - e. Aplicar los criterios de priorización y racionalidad del gasto, en función de la limitación de los ingresos tributarios.
 - f. Emitir la Resolución Ministerial de autorización de la Reprogramación de Productos y Subproductos, remitiendo a esta Dirección Técnica del Presupuesto copia de la misma, adjuntando para el efecto los comprobantes aprobados.
 - g. Solicitar previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación y utilización de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central.
7. Al tenor de lo preceptuado en los artículos 13, 29 y 29 Bis del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y la Unidad Ejecutora correspondiente, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los montos acreditados, en consecuencia el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones presupuestarias que se afectan en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Artículo 20, las Autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
8. La Dirección Superior y la Unidad de Administración Financiera (UDAF) del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, efectuaron la previsión presupuestaria a nivel de registro y solicitud en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), emitiendo el



comprobante respectivo; y posteriormente, cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se procederá a registrar la aprobación del mismo en el referido Sistema con los datos del Acuerdo y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.

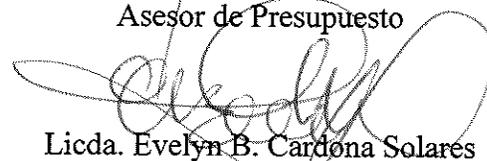
9. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.
10. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental; así como, la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento.

OPINIÓN:

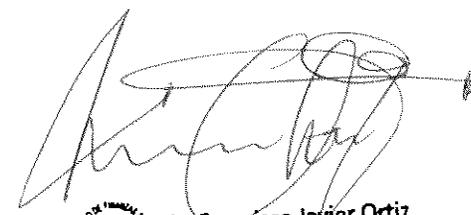
Con fundamento en lo expuesto, especialmente en el numeral 1 del apartado del Análisis de este Dictamen, que se refiere a que conforme la Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 32, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto, para viabilizar los cambios en los montos programados, en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en la cantidad de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA QUETZALES (Q219,150)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a) del Congreso de la República de Guatemala; por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de la asignación aprobada, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y la Unidad Ejecutora que corresponda, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto, responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta del monto acreditado, para el destino indicado en la presente gestión, debiendo observar lo señalado en el numeral 6. del Análisis del presente Dictamen; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

PONENTE:


Lic. Mario Estuardo García Ortiz
Asesor de Presupuesto


Licda. Evelyn B. Cardona Solares
Jefe del Departamento de Programación
Presupuestaria de Servicios Económicos




Lic. Francisco Javier Ortiz
Director Técnico del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 12 de abril de 2019

Resolución número: 87 (ochenta y siete)

ASUNTO: EL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q219,150 A FAVOR DE LA DIRECCIÓN SUPERIOR.-----

CONSIDERANDO: Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que conforme al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados, en las partidas que correspondan; **CONSIDERANDO:** Que por medio de Oficio número UDAF 0066-2019 de fecha 17 de enero de 2019 y Providencia número 0047-2019 de fecha 20 de febrero de 2019, el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de Q219,150, con el objetivo de financiar la asignación de un beneficio monetario para cinco (05) Viceministros de esa Cartera Ministerial; **CONSIDERANDO:** Que el Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda por medio de Oficio número UDAF 0169-2019 del 13 de febrero de 2019, manifiesta el compromiso de esa Cartera Ministerial para financiar la totalidad del costo de la acción solicitada en el presente ejercicio fiscal y años subsiguientes; **CONSIDERANDO:** Que a través de la Resolución número D-2019-0444 de fecha 22 de marzo de 2019, la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec), resuelve procedente la asignación del bono monetario denominado "Bonificación Específica de Comunicaciones", (código 13) por el monto de seis mil (Q6,000) mensuales, para cinco (05) puestos de Viceministro con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, de la Dirección Superior del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, el cual surte efecto a partir del 01 de abril de 2019; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió Dictamen número **193** de fecha **10 ABR 2019**, en el cual opina que la modificación solicitada por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en la cantidad de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA QUETZALES (Q219,150)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a); por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen, no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones aprobadas, ya

que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del Decreto número 101-97 citado, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y de la Unidad Ejecutora que corresponda, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta del monto acreditado, para el destino indicado en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado, y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

D) Autorizar la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en la cantidad de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA QUETZALES (Q219,150)**, como una previsión presupuestaria, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como del Artículo 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto, para viabilizar los cambios en los montos programados, en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. **II)** Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y la Dirección Superior, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta del crédito aprobado, para cubrir el pago de un bono monetario para cinco (05) Viceministros de esa Cartera, aprobado mediante Resolución número D-2019-0444 de fecha 22 de marzo de 2019, de la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec); en consecuencia el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones presupuestarias que se programan en el presente caso. **III)** El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, deberá observar lo indicado en el numeral 6. del apartado de Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental; así como, la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del

que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del Decreto número 101-97 citado, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y de la Unidad Ejecutora que corresponda, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta del monto acreditado, para el destino indicado en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

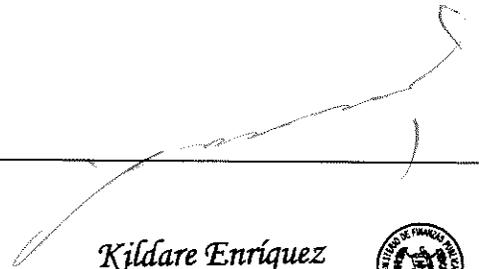
POR TANTO:

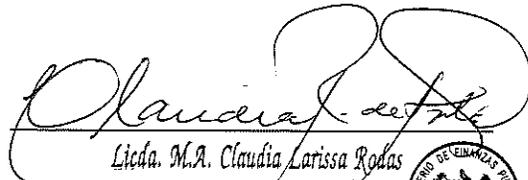
Este Despacho con base en lo considerado, y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Autorizar la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en la cantidad de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA QUETZALES (Q219,150)**, como una previsión presupuestaria, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como del Artículo 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto, para viabilizar los cambios en los montos programados, en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. II) Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y la Dirección Superior, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta del crédito aprobado, para cubrir el pago de un bono monetario para cinco (05) Viceministros de esa Cartera, aprobado mediante Resolución número D-2019-0444 de fecha 22 de marzo de 2019, de la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec); en consecuencia el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones presupuestarias que se programan en el presente caso. III) El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, deberá observar lo indicado en el numeral 6. del apartado de Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. IV) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental; así como, la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del

Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de ésta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de ésta cartera, pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los controles y efectos respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, consistente en la autorización de una modificación al Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, por la cantidad de (Q219,150). (folios).-----


Kildare Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS 


Licda. M.A. Claudia Larissa Rodas
Viceministra de Finanzas Públicas
Encargada del Despacho 